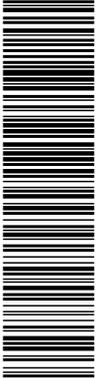


DOCUMENTO .DECRETO: decreto aprobacion politica proteccion informante oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTIC2-CRDSY-UNPBK Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE. Firmado 10/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 10/10/2023 14:44



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El artículo 13.1. de la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley. Los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, quedan incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta norma. Asimismo, cuando los mismos cuenten con 50 trabajadores o más, como es el caso del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz, se exige que estos cuenten con su propio Sistema Interno de Información.

Con fecha 26 de septiembre de 2023 por el Consejo Rector del OAR se procedió a aprobar la implantación del Sistema Interno de Información del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación de Badajoz, así como a la aprobación inicial del Reglamento del procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 3 de octubre de 2023.

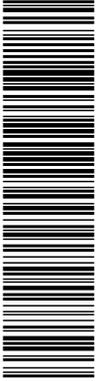
Por otro lado, el artículo 5.2.h) de la citada Ley dispone que el Sistema Interno de Información deberá *"Contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales de la materia de Sistema Interno de Información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo"*.

En consecuencia con lo que antecede, conforme al artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 8º de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, publicados en el BOP de 10/01/2014,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Política de Protección del Informante del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación de Badajoz cuyo texto, que figura como Anexo, forma parte inseparable del presente acuerdo.

DOCUMENTO DECRETO: decreto aprobacion politica proteccion informante oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTIC2-CRDSY-UNPBK Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE. Firmado 10/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 10/10/2023 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1697882 QTIC2-CRDSY-UNPBK 66B1D07729E3019305A8BEF9CEB4B71A77B13D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Consejo Rector del OAR y al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1. primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

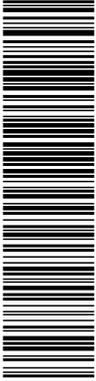
En Badajoz, a la fecha de su firma .

El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda
(Documento firmado electrónicamente)

Por el Secretario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

DOCUMENTO DECRETO: decreto aprobacion politica proteccion informante oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTIC2-CRDSY-UNPBK Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE. Firmado 10/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 10/10/2023 14:44



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

ANEXO I

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (OAR) DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El objeto de la presente Política de Protección del Informante es establecer el marco general y los principios de actuación y funcionamiento a que se somete el OAR en materia de protección de las personas denunciantes, adaptando a su ámbito interno lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión; y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La Ley 2/2003, tiene por finalidad otorgar protección integral a aquellas personas que decidan denunciar las acciones y omisiones que observen o detecten en el ejercicio de su función profesional, logrando mantener su anonimato y evitando que su vida laboral y personal o familiar pueda verse alterada de tal manera que el haber actuado con valentía frente a las prácticas de corrupción no les suponga una carga insoportable y desproporcionada.

En la misma se contempla la existencia de dos tipos de sistemas de información, a elección del informante, a los que se puede acudir para informar con garantía de confidencialidad y anonimato:

- Interno: Estructura que se encarga de la gestión y adopción de medidas en materia de protección de las personas informantes. El Sistema Interno de Información integrará los distintos canales de información y denuncia que existan en la organización del OAR y garantizará, en todo caso, la confidencialidad y, en su caso, el anonimato de aquellas personas que decidan informar sobre las prácticas de corrupción que detecten en el curso de su actividad laboral o profesional en su ámbito de actuación.
- Externo: Ofrece una comunicación con una autoridad pública especializada como puede ser la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I, o Autoridades Autonómicas competentes.

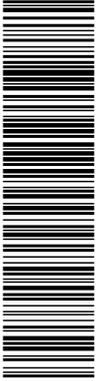
Con el objetivo de dar respuesta a las exigencias legales y con el firme convencimiento de que este Sistema pueda ayudar y ser trascendental en la lucha contra la corrupción, ayudando al buen fin y destino de los recursos públicos y dando cumplimiento a la obligación de contar con una estrategia que enuncie los principios generales en materia de sistema interno de información y defensa del informante impuesta por la citada Ley 2/2023, el OAR aprueba esta Política de Protección al Informante.

I.- Finalidad

El Sistema Interno de Información establecido por el OAR persigue una doble finalidad:

- Otorgar una protección adecuada a las personas físicas que informen a través de los canales adecuados sobre las acciones y omisiones previstas en la Ley.

DOCUMENTO DECRETO: decreto aprobacion politica proteccion informante oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTIC2-CRDSY-UNPBK Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE. Firmado 10/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 10/10/2023 14:44



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

- Fortalecimiento de la cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público y como medida contra la corrupción en todos sus ámbitos de actuación haciendo partícipes de ello a todo el personal.

II.- Principios

Con el objetivo de conseguir la efectividad del Sistema de Información, el OAR velará por que se cumplan todos los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en particular:

A. Información y accesibilidad del sistema interno de información

Toda la información que deba publicarse sobre el Sistema Interno de Información se hará en un formato sencillo y accesible con un lenguaje fácilmente entendible, debiendo constar en la página de inicio de la web oficial del OAR en una sección separada y fácilmente identificable y que contendrá como mínimo:

- Información suficiente sobre el uso del Canal Interno de Información.
- Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de la normativa vigente.
- Datos de contacto para los canales externos de información.
- Los procedimientos de gestión.
- El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales.
- Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial.
- Los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

B. Independencia

El sistema Interno de Información del OAR es independiente y diferenciado del de la Diputación Provincial de Badajoz, entidad a la que está vinculada, y de las restantes entidades dependientes de la misma.

La responsabilidad del sistema corresponde a la Presidencia del OAR y su gestión al Responsable del Sistema que hubiere sido designado.

Su gestión se desarrollará con total independencia y autonomía respecto al resto de órganos del propio OAR.

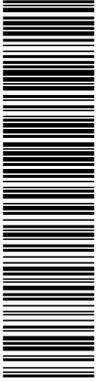
C. Confidencialidad de las informaciones y de la identidad de la persona denunciante:

El contenido de las denuncias o informaciones tendrá carácter confidencial. Asimismo, se respetará en todo momento la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, adoptándose medidas y protocolos encaminados a mantenerla oculta durante todo el tiempo que dure la investigación.

Las personas denunciantes podrán mantener el anonimato, si así lo desean, debiendo el Responsable del Sistema Interno de Información y el personal involucrado en la tramitación respetar en todo momento el deseo del informante y adoptar medidas proactivas para mantenerlo.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al

DOCUMENTO .DECRETO: decreto aprobacion politica proteccion informante oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTIC2-CRDSY-UNPBK Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE. Firmado 10/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 10/10/2023 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1697882 QTIC2-CRDSY-UNPBK 66B1D07729E30183059A8BEFF0CEB4B71A77B13D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora posterior al resultado de la tramitación del procedimiento.

D. Protección de datos de carácter personal

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

E. Secreto de las actuaciones

Las actuaciones y procedimientos a que den lugar las denuncias e informaciones se mantendrán en secreto, no pudiendo revelarse o difundirse a nadie, salvo a las personas directamente implicadas en su resolución.

El personal del OAR que se encargue de la tramitación de los procedimientos deberá firmar expresamente un compromiso de confidencialidad al respecto.

F. Seguridad y protección de informantes y afectadas

Tanto los informantes como las personas afectadas tendrán derecho a preservar su identidad, exceptuándose la comunicación que pudiera efectuarse a la Autoridad Judicial, Ministerio Fiscal, o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora .

Las personas denunciadas no podrán, en ninguna circunstancia, acceder a datos personales o a la identidad de la persona que formuló la denuncia o aportó las informaciones que dieron lugar al inicio del procedimiento.

G. Presunción de inocencia, derecho de defensa y derecho al honor de las personas denunciadas

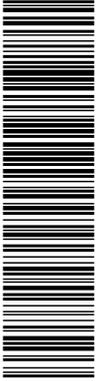
Se respetará a lo largo de la tramitación de todo el procedimiento de gestión de denuncias la presunción de inocencia de la persona denunciada, su derecho al honor, la confidencialidad de su identidad y de los hechos denunciados y responsabilidades que le hubieren sido atribuidas .

Las personas denunciadas tendrán derecho a ser informadas desde el inicio del procedimiento de las denuncias o informaciones que les afectan, otorgándoles acceso al contenido de los hechos denunciados o informados con el fin de que puedan ejercer sus derechos de defensa y con el objeto de lograr el buen fin de la investigación, debiendo ser oídas en el procedimiento.

III.- Ámbito organizativo

La presente Política se aplicará en el ámbito del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria (OAR).

DOCUMENTO DECRETO: decreto aprobacion politica proteccion informante oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTIC2-CRDSY-UNPBK Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE. Firmado 10/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 10/10/2023 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1697882 QTIC2-CRDSY-UNPBK 66B1D07729E30183050A8BEFF0CEB4B71A77B13D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

IV.- Ámbito material de aplicación

Podrán denunciarse o informarse todas las acciones u omisiones que pudieran ser constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea o de infracción penal o administrativa grave o muy grave en los términos dispuestos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Todas las personas incluidas en el ámbito personal de esta Política podrán informar a través de los canales adecuados sobre cualquier actuación, omisión, falta de control, mala práctica o actividades corruptas o que se desvíen de los intereses generales del OAR.

V.- Ámbito personal de aplicación

Todo el personal al servicio del OAR ya sea funcionario de carrera, interino, eventual, laboral o de cualquier otra clase, con independencia de que perciban o no una remuneración, podrá remitir informaciones y denuncias, quedando al amparo de las medidas de protección que establecen las normas legales aplicables. También quedarán amparadas en esta norma las personas que revelen públicamente informaciones obtenidas en el marco de una relación ya vencida.

Asimismo, están incluidos en el Sistema Interno de Información cualesquiera personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del OAR.

Además, se otorgará protección específica a los representantes de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de apoyo y asesoramiento.

Por último, la protección al informante se extiende también a las siguientes personas:

- Personas físicas que en el marco de la Organización en la que preste servicios el informante asistan a este a lo largo del proceso.
- Personas físicas relacionadas con el informante y que pudieran sufrir represalias como consecuencia de las informaciones aportadas, tales como personas familiares o compañeras de trabajo.

VI.- Responsable del Sistema

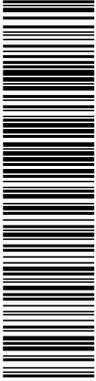
La responsabilidad de implantación del Sistema Interno de Información recae en la figura del Presidente del OAR, a quien corresponde el nombramiento, destitución o cese de la persona Responsable del Sistema, nombramiento que habrá de ser comunicado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos del OAR y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de su cargo, debiendo disponer de cuantos medios personales y materiales sean necesarios para el desempeño del cargo y será el encargado de la tramitación diligente del procedimiento de gestión de informaciones.

VII.- Protección de informantes y personas afectadas

Toda persona que aporte informaciones o denuncie acciones u omisiones recogidas en el ámbito de aplicación de esta Política recibirá la protección adecuada, prestada por el OAR, frente a las represalias o consecuencias negativas que pudiera sufrir en su vida profesional, personal o familiar, cuando se den las siguientes circunstancias:

DOCUMENTO DECRETO: decreto aprobacion politica proteccion informante oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTIC2-CRDSY-UNPBK Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE. Firmado 10/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 10/10/2023 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1697882-OTIC2-CRDSY-UNPBK-66B1D07729E3018305A9BEFF0CEB4B721A77B13D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

- Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aún cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.
- La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la misma Ley 2/2023.

Quedan excluidas del sistema de protección personas que comuniquen o revelen:

- Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las causas previstas legalmente.
- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en ámbito legal de la protección al informante.

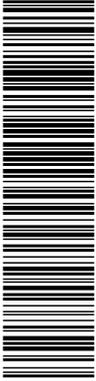
Las medidas de protección y apoyo al informante incluirán:

- Información y asesoramiento jurídico y técnico sobre derechos, procedimientos, recursos y medidas a que pudieran acogerse como consecuencia de su situación como informante.
- Apoyo y asesoramiento ante cualquier autoridad administrativa o judicial que pudiera intervenir como consecuencia de la tramitación de los procedimientos.
- Excepcionalmente, y si fuera necesario, tras la consulta a los órganos competentes y previo informe del Responsable del Sistema Interno, medidas de apoyo psicológico y financiero después de evaluar las consecuencias derivadas para la persona denunciante o informante.
- Prohibición de represalias y protección frente a ellas.

No se podrán adoptar medidas de represalia, ni proferir amenazas de adoptarlas o realizar tentativas de amenazas contra las personas que hayan efectuado denuncias o informaciones.

Se considerarán represalias todas las acciones u omisiones, directas o indirectas, que tengan lugar en un contexto laboral o profesional, que estén motivadas por una denuncia interna o externa o por una revelación pública y que causen o puedan causar perjuicios injustificados al denunciante, tales como la adopción de medidas discriminatorias o abusivas, maltrato físico o psicológico, amenazas de interrupción o no prorroga de contratos o su terminación anticipada, denegación de ascensos o promociones profesionales, denegación de permisos o licencias, evaluaciones negativas del desempeño, modificación de las condiciones de trabajo, movilidad forzosa, modificación sin justificación de las tareas o funciones asignadas al puesto, daños reputacionales, o cualesquiera otras actividades o comportamientos ilegales similares o relacionados con los anteriores que supongan o puedan suponer un menoscabo en el desarrollo personal, profesional o familiar de la persona informante o una afectación a su libertad o capacidad de decisión.

DOCUMENTO DECRETO: decreto aprobacion politica proteccion informante oar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTIC2-CRDSY-UNPBK Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE. Firmado 10/10/2023 14:44	ESTADO FIRMADO 10/10/2023 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1697882.QTIC2-CRDSY-UNPBK-66B1D07729E3018305A8BEF0CEB4B721A77B13D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/portal/verificadoras.asp?ent_id=3



C/Padre Tomás, 6
06011-Badajoz
Teléf.:924 210 707

Se considera que las personas que presentan denuncias o informaciones o que realizan una revelación pública no infringen ninguna disposición sobre restricción de la información, no incurriendo en responsabilidad. Por tanto, no podrán iniciarse procedimientos que persigan la declaración de responsabilidad de la persona denunciante como consecuencia de las informaciones facilitadas, siempre que se acredite que tenían motivos suficientes para creer que los datos aportados eran necesarios para revelar un acción u omisión protegida por la Ley 2/2023. Idéntica protección será aplicable a los representantes de los trabajadores, aún en el caso de que se encuentren sometidos a deber de sigilo de de no revelación de información reservada.

VIII.- Medidas para la protección de los datos personales

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- La Dirección del Área competente en materia de recursos humanos exclusivamente en aquellos casos en que procediera la adopción de medidas disciplinarias contra un empleado público. En este supuesto, podrá acceder a los datos el órgano competente para la tramitación del procedimiento.
- El Secretario General de la Diputación, si fuera procedente la adopción de medidas legales en relación con los hechos informados.
- Los encargados del tratamiento que, en su caso, se designen.
- El Delegado de Protección de Datos.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora posterior al resultado de la tramitación del procedimiento.

En virtud del principio de minimización de datos, no se recopilarán ni se conservarán datos personales que no sean estrictamente necesarios para la consecución del fin buscado. Aquellos datos personales que se obtengan como resultado de las investigaciones y que no sean estrictamente necesarios para el fin de estas serán eliminados tan pronto como sea posible si no perjudican al fin del procedimiento.

Si la información recibida contuviera datos personales sujetos a protección especial, su tratamiento solo podrá realizarse por razones de interés público, procediéndose en otro caso a su inmediata supresión.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación fuera dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las comunicaciones que no hayan sido tramitadas solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.